ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 2205445 del 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOSE ALFREDO BARRIOS ORTIZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01 de febrero de 2021, las partes aceptaron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para impartir Formación Profesional titulada y complementaria presencial o virtual, en el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Sena Regional Huila y su área de influencia, en la especialidad de GESTION EMPRESARIAL".* **2.** Que el plazo se pactó hasta el 01 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución indicados en el mismo, lo cual ocurrió el 02 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($33.531.300). Sin IVA. **4.** Que el señor GUSTAVO SILVA TORRES; supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 16 de noviembre del 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 17 de diciembre de 2021 y en consecuencia adicionarlo en la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.788.336). Indicando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que el Contrato No. **CO1.PCCNTR. 2205445** del 2021, que finaliza el día PRIMERO (01) de DICIEMBRE del 2021 y la programación del calendario nacional Será hasta el 17 de diciembre de 2021, se solicita la adición y prórroga del contrato del mismo ya que es necesario continuar con la formación para los aprendices, en las formaciones tituladas"*. **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2321 del 20-01-2021, expedido por Coordinador administrativo del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, cuyo objeto es cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el Ordenador del Gasto subdirector de centro luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR. 2205445** del 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el el 17 de diciembre de 2021, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 17 de diciembre de 2021**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTAY OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.788.336), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de $35.319.636, Sin IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago en el mes de febrero TRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.241.359) b). NUEVE (9) pagos iguales por los meses de MARZO a NOVIEMBRE de 2021, por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($3.353.130). c) un pago final el Mes de DICIEMBRE, por UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($ 1.900.107). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2321 del 20-01-2021, expedido por expedido por el Coordinador administrativo del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, hoja de ruta de pagos SIIF. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la Coordinación Administrativa y a Gestión Contractual para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Gustavo Silva Torres – Supervisor de Contrato

Revisó texto legal: Emerson Manchola Medina – Abogado Contratista / Proceso Gestión Contractual